



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Empleo

15748 Resolución de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales por la que se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, que pasan de clase segunda a primera y se crea el puesto de Tesorería como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

45222

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

15749 Resolución R-726/14, de 3 de diciembre de 2014, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador en régimen laboral.

45224

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

15750 Orden de 25 de noviembre de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se conceden los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia 2014.

45227

15751 Resolución de 28 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, Aguamur, S.L.

45229

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

15752 Resolución de 17 de noviembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de noviembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia. (Código 30018710).

45246

15753 Resolución de 17 de noviembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de noviembre de 2014 por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Sol y Luna" de Murcia, por cambio de titularidad. (Código 30019635).

45248

BORM



4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 15754 Anuncio de formalización del contrato de gestión del Albergue Juvenil "El Valle" en la modalidad de concesión. Expte. 4/2014. 45250
- 15755 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 20/2014. 45251
- 15756 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 23/2014. 45252
- 15757 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 29/2014. 45253
- 15758 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 40/2014. 45254
- 15759 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 172/2013. 45255
- 15760 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 183/2013. 45256
- 15761 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 184/2013. 45257
- 15762 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 194/2013. 45258
- 15763 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 197/2013. 45259
- 15764 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 198/2013. 45260
- 15765 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 210/2013. 45261
- 15766 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 212/2013. 45262
- 15767 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 213/2013. 45263
- 15768 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 256/2014. 45264
- 15769 Anuncio de notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención al Club Deportivo San Javier FVTM. 45265

Consejería de Agricultura y Agua

- 15770 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de Beniel, Fortuna y Santomera (Murcia) año 2014". Expte. II-31/14. 45266
- 15771 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 45267
- 15772 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 45268
- 15773 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 45269
- 15774 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 45270
- 15775 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 45271
- 15776 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 45272
- 15777 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 45273
- 15778 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 45274

Consejería de Agricultura y Agua

- 15779 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 45275
- 15780 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador SCA/2011/075. 45276

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 15781 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del estudio de impacto ambiental y del plan de restauración, correspondiente a la concesión directa de explotación de la sección C), roca ornamental, denominada "Masaviba" N.º 22.370 sita en término municipal de Abanilla (Murcia). 45277

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

- 15782 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de dispositivo de laminación de caudales excedentes de la red de saneamiento del Sur de Santiago de la Ribera entre los hitos DP-39 y DP-48 del deslinde DL-66-MU aprobado por O.M. de 17/04/2007, término municipal de San Javier (Murcia)". (CNC02/14/30/0004). 45279

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Diez de Murcia**

- 15783 Procedimiento ordinario 822/2011. 45280

De lo Social número Dos de Murcia

- 15784 Despido/ceses en general 104/2014. 45282
- 15785 Ejecución de títulos judiciales 201/2014. 45284

De lo Social número Siete de Murcia

- 15786 Procedimiento ordinario 875/2013. 45286
- 15787 Procedimiento ordinario 885/2013. 45288

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 15788 Despido/ceses en general 586/2014. 45290

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 15789 Despido/ceses en general 152/2014. 45292

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 15790 Ejecución de títulos judiciales 318/2013. 45295
- 15791 Ejecución de títulos judiciales 111/2014. 45298

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
15792	Ejecución de títulos judiciales 97/2014.	45301
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
15793	Ejecución de títulos judiciales 40/2014.	45305
15794	Ejecución de títulos judiciales 64/2014.	45308
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
15795	Ejecución de títulos judiciales 169/2014.	45310
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
15796	Ejecución de títulos judiciales 259/2013.	45317
15797	Ejecución de títulos judiciales 145/2014.	45319
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
15798	Ejecución de títulos judiciales 174/2014.	45322
15799	Ejecución de títulos judiciales 64/2014.	45325

IV. Administración Local

Alhama de Murcia		
15800	Modificación del trazado de los caminos públicos que se relacionan.	45328
15801	Edicto sobre declaración de autorización de uso excepcional e interés social en suelo no urbanizable para actividad de centro logístico de transporte.	45329
Calasparra		
15802	Adjudicación de enajenación de parcela rústica municipal.	45330
Fuente Álamo de Murcia		
15803	Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.	45331
15804	Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 21, de crédito extraordinario, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014.	45332
Las Torres de Cotillas		
15805	Edicto relativo a aprobación provisional de la ordenanza reguladora del Servicio de Publicidad en el dominio público local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la ordenación e imposición de las tasas por el aprovechamiento especial.	45333
15806	Anuncio de aprobación definitiva de modificación de créditos.	45334
Molina de Segura		
15807	Aprobación inicial del Plan Especial Sector PI-M4 promovido por Protox S.L.	45335
Murcia		
15808	Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución acuerdo suspensión procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.304/14-DU.	45336
15809	Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.439/14 y 1.440/14-DU.	45337
Ricote		
15810	Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ricote 2014.	45338



BORM

Torre Pacheco

15811	Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.	45339
15812	Notificación a interesado.	45343
15813	Revocación de competencia.	45344
15814	Modificación de la composición de la Mesa de Contratación con carácter permanente.	45345
15815	Modificación de la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente.	45347

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Empleo

15748 Resolución de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales por la que se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, que pasan de clase segunda a primera y se crea el puesto de Tesorería como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Atendido el RD 1016/2013, de 20 de diciembre, publicado en el BOE de 28 de diciembre de 2013, y resultando que el municipio de Alhama de Murcia tiene una población oficial de 21.182 habitantes, mediante escrito de esta Dirección General, de 6 de febrero de 2014, se puso de manifiesto a este Ayuntamiento que los puestos del mismo reservados a funcionarios de administración local con habilitación nacional eran susceptibles de ser reclasificados a clase primera, por poseer ese municipio un tramo poblacional que se corresponde con la misma, debiendo reservarse respectivamente, a las subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería, categoría superior; clasificación, subescala y categoría propias de municipios con población superior a 20.000 habitantes, dado que los puestos de secretaría e intervención de clase segunda, con reserva a funcionarios pertenecientes a categoría de entrada, corresponden a municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes; y a aquéllos de población inferior a 5.001 habitantes cuyo presupuesto sea superior a 3.005.060,52€.

Así, con fecha 14 de noviembre tuvo entrada en el Registro General de la CARM oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por el que interesaba de este Centro Directivo la reclasificación de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional existentes en ese Ayuntamiento, y por el que comunicaba la modificación de Plantilla aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2014, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BORM n.º 132 de 11 de junio de 2014, mediante la que se llevaba a término, de un lado, la reclasificación de las plazas y puestos de Secretaría e Intervención (que pasan a ser de clase primera y categoría superior), y de otro, la creación del puesto de Tesorería como puestos reservado. Se ajuntaba, asimismo, la documentación suficiente a fin de completar el expediente, esto es, certificación acreditativa, emitida por el Secretario del Ayuntamiento acerca de los recursos de que dispone la Entidad Local según el último presupuesto aprobado, y certificación de la última cifra oficial del Instituto Nacional de Estadística del padrón municipal en el que consta la población asignada por el mismo a este Municipio y citada en el párrafo anterior.

Visto que las circunstancias reseñadas motivan, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente abajo reseñada, la procedencia del cambio de clasificación de los puestos reservados de Secretaría e Intervención en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la creación del puesto de Tesorería como puesto reservado a funcionarios administración local con habilitación de carácter nacional.

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de 27 de noviembre, en el que se constata que se cumplen todos los requisitos para la modificación de la clasificación de los puestos reservados de ese Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 9 y 10 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy nacional), transitoriamente vigente según la previsión contenida en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que las modificaciones en la clasificación o forma de provisión de puestos de trabajo no afectarán a los destinos de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que los estuviesen desempeñando con carácter definitivo, aunque no pertenezcan a la subescala y categoría correspondiente del puesto tras su reclasificación.

En ejercicio de las funciones que tengo conferidas por el artículo 40.3.i) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal,

Resuelvo

Primero: Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, pasando de clase segunda a clase primera, y quedando reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Segundo: Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, pasando de clase segunda a clase primera, y quedando reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Tercero: Crear el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Alhama de Murcia como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, tanto de categoría de entrada como superior.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y notificar a la Entidad Local, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación, por este último, en el Boletín Oficial del Estado; y al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia.

Quinto: Inscribir en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional la modificación de clasificación reseñada.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de diciembre de 2014.—El Director General, José Antonio Blasco Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

15749 Resolución R-726/14, de 3 de diciembre de 2014, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador en régimen laboral.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena suscribirá un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad Politécnica de Cartagena para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Ámbito de aplicación.

Los profesores contratados laborales de las categorías de Profesor Contratado Doctor o Profesor Colaborador de la Universidad Politécnica de Cartagena, podrán presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el 15 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- Formalización de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir sus impresos de solicitud firmados, según el modelo que pueden obtener en la dirección electrónica a la que se refiere el punto siguiente, sin anexar otra documentación, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena y se presentarán por duplicado en el Registro General, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI para formular cualquier consulta relacionada con esta convocatoria, que no corresponda a la aplicación informática.

Tercero.- Presentación de la justificación de la actividad investigadora.

Además de presentar la solicitud según lo indicado en el punto anterior, deberán enviar por vía telemática a la CNEAI, en el mismo plazo (hasta el 31 de diciembre 2014), los anexos y documentación según los modelos que se pueden obtener tanto en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes <https://sede.educación.gob.es>, sección "Trámites y servicios" o en la dirección electrónica www.educacion.gob.es/cneai.

En la indicada dirección electrónica podrán consultar las resoluciones de la CNEAI donde se especifican los criterios de evaluación.

Cuarto.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atenderá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

- Resolución de 26 de noviembre de 2014, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación, publicada en el BOE de 1 de diciembre de 2014.

- El I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Quinto.- Procedimiento y resolución.

1. Corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad Politécnica de Cartagena a través de la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena establecerá la evaluación individual provisional a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de la convocatoria de 1 de diciembre de 2014 de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

4. Para la motivación de la resolución que dicte la Universidad Politécnica de Cartagena bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la misma. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5. En la comunicación a los interesados de la resolución provisional la Universidad establecerá un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad Politécnica de Cartagena, remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose personalmente a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad, indicará en todo caso, de acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo antes indicado, que el reconocimiento de los tramos investigadores no tendrán efectos económicos, salvo para el reconocimiento de las retribuciones derivadas de la aplicación del artículo 55 de la Ley Orgánica de Universidades.

Sexto.- Recursos.

Los acuerdos definitivos que adopte la Universidad Politécnica de Cartagena podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en los plazos y términos establecidos en la normativa de dicha jurisdicción.

Séptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena a 3 de diciembre de 2014.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

15750 Orden de 25 de noviembre de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se conceden los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia 2014.

La Orden de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 25, de fecha 1 de febrero de 2011) tiene la finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan destacado por su promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia.

Para cumplir con esa finalidad, se publicó la Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Dirección General Juventud y Deportes (BORM n.º 241, de fecha 17 de octubre de 2014), por la que se aprueba la convocatoria de los citados Premios al Mérito Deportivo, referida a los méritos alcanzados por los candidatos durante la temporada 2013/2014.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas a las distintas modalidades de estos premios, la comisión permanente del jurado elaboró la correspondiente propuesta provisional conteniendo un máximo de tres candidatos para cada una de sus modalidades, como establece el artículo 5.3 de la mencionada Orden de 21 de enero de 2011.

Dicha propuesta fue presentada al pleno del jurado, que se reunió el 20 de noviembre de 2014 con el objeto de proceder a su examen, deliberación y posterior votación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 21 de enero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, una vez vista la propuesta definitiva del presidente del jurado de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero: La concesión de los siguientes premios de carácter anual:

Premio al Mejor Deportista

ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE (Murcia. Ciclismo)

Premio a la Mejor Deportista

PATRICIA LLAGUNO ZIELINSKY (Cartagena. Pádel)

Premio al Mejor Entrenador

JOSÉ ANTONIO CARRILLO MORALES (Cieza. Atletismo)

Premio a la mejor labor de Gestión Deportiva

UCAM UNIVERSIDAD

Premio al Mejor Equipo

EL POZO MURCIA FÚTBOL SALA

Premio al Mejor Patrocinador

UCAM UNIVERSIDAD

Premio al Mejor Deportista hasta 18 años

CRISTINA GÓMEZ JIMÉNEZ (San Pedro del Pinatar. Squash)

Premio Deporte en Edad Escolar

COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SEVERO OCHOA (Murcia)

Premio a la Trayectoria de Toda una Vida dedicada al Deporte

JOSÉ GRIÑAN LÓPEZ (Murcia. Ciclismo. 61 años)

Premio al Evento Deportivo más destacado

CAMPEONATO DE EUROPA DE PARABÁDMINTON (Los Alcázares)

Premio a la Mejor Gesta Deportiva

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ NICOLÁS (Murcia. Atletismo-Marcha)

Premio I+D+I en el Deporte

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (Programa 5-10) en colaboración con el Hospital Virgen de la Arrixaca, Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia y el Hospital de Molina.

Premio Especial

MIREIA BELMONTE GARCÍA (Barcelona. Nadadora Club Fuensanta-UCAM y Selección Española).

Menciones Extraordinarias

JOSÉ MANUEL RUIZ SÁNCHEZ (Los Alcázares. Vela-420)

FEDERACIÓN DE PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ALEJANDRO LÓPEZ MUÑOZ (Los Alcázares. Vela-Funboard)

ANDRÉS LLEDÓ LÓPEZ (Cartagena. Atletismo-Ultra Maratón)

LAURA GIL COLLADO (Murcia-Baloncesto)

Segundo.- Los premios serán entregados durante el transcurso de la Gala del Deporte de la Región de Murcia, convocada conjuntamente por la Consejería de Presidencia y Empleo y la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia en el lugar y la fecha que se acuerde.

Tercero.- Notificar la presente Orden a todos los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo,
José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

15751 Resolución de 28 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio; denominación, Aguamur, S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0109/2014; denominación, Aguamur, SL; código de convenio, 30002992012008; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 11 de noviembre de 2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 28 de noviembre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Convenio Colectivo de la Empresa Aguamur S.L.

Índice

Capítulo I	DISPOSICIONES GENERALES
Art. 1	ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL
Art. 2	VIGENCIA
Art. 3	PRÓRROGA Y DENUNCIA
Art. 4	COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN
Art. 5	GARANTÍA "AD PERSONAM"
Capítulo II	ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
Art. 6	RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
Art. 7	PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN
Art. 8	GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES
Art. 9	MOVILIDAD FUNCIONAL
Capítulo III	EMPLEO Y CONTRATACIÓN
Art. 10	INGRESO EN LA EMPRESA. CONTRATACIÓN
Art. 11	PERIODO DE PRUEBA
Capítulo IV	JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS
Art. 12	JORNADA
Art. 13	HORAS EXTRAORDINARIAS
Art. 14	NOCTURNIDAD
Art. 15	VACACIONES
Art. 16	PERMISOS Y LICENCIAS
Art. 17	EXCEDENCIAS



Capítulo V	SALARIOS Y PERCEPCIONES EXTRASALARIALES
Art. 18	RETRIBUCIONES
Art. 19	ANTIGÜEDAD
Art. 20	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
Art. 21	PAGA EXTRA ANUAL
Art.	22 PLUS DE ASISTENCIA
Art. 23	PREMIO POR MATRIMONIO
Art. 24	PREMIO POR NATALIDAD
Art. 25	PREMIO-AYUDA ESCOLAR
Art. 26	INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO
Art. 27	PREMIO POR JUBILACIÓN E INVALIDEZ
Art. 28	COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD Y ACCI. NO LABORAL
Art. 29	COMPLEMENTO DE ACCI. LABORAL O ENF. PROFESIONAL
Art. 30	ANTICIPOS
Art. 31	PAGO DE LAS RETRIBUCIONES
Capítulo VI	DERECHOS SINDICALES
Art. 32	ÓRGANOS REPRESENTATIVOS
Capítulo VII	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Art. 33	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Art. 34	ROPA DE TRABAJO
Art. 35	DE LOS REGISTROS
Capítulo VIII	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Art. 36	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Art. 37	COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN
Capítulo VIII	INTERPRET. DEL CONVENIO Y DISPOS. FINALES
Art. 38	COMISIÓN PARITARIA
Art. 39	SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS
Art. 40	PROCEDIMIENTO DE INAPLICACIÓN DEL CONVENIO.
Art. 41	INCREMENTO Y REVISIÓN SALARIAL
Art. 42	COMPROMISO DE NORMALIDAD EN LOS SERVICIOS
Art. 43	VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD
Art. 44	LEGISLACIÓN SUPLETORIA
ANEXO I	TABLAS SALARIALES 2.014

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art.º 1.º **Ámbito personal, funcional y territorial**

El presente Convenio ha sido concertado entre el Delegado de Personal de CCOO y un representante designado por los trabajadores y la Dirección de AGUAMUR, debidamente facultada.

Se regirán por las normas de este convenio todos los trabajadores al servicio de la empresa "AGUAMUR, S.L.", en su centro de trabajo de Murcia.

Art.º 2.º **Vigencia**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si bien todos sus efectos se retrotraerán a partir de 1 de enero de 2.014, y se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2016, independientemente a la de su publicación.

Durante la vigencia de este convenio no podrá ser afectado por lo dispuesto por otro, cualquiera que sea su ámbito.

Art.º 3.º **Prórroga y denuncia**

El presente convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrá de comunicarse por escrito a la otra y con una antelación mínima de UN MES respecto a la indicada fecha de terminación de su vigencia.

Una vez denunciado el Convenio Colectivo de Aguamur S.L. por cualquiera de las partes, este mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la firma de un nuevo convenio.

Art.º 4.º Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con los que anteriormente rigieran.

Las revisiones del salario mínimo interprofesional no modificarán, por sí mismas, la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores, como ingresos anual irreductible, la cuantía del salario mínimo vigente en cada momento en computo anual.

Art.º 5.º Garantía " Ad Personam "

Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam" y a extinguir.

Capítulo II

Organización del trabajo y estructura profesional

Art. 6.º Responsabilidad de la empresa

La Dirección de la empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructuración del servicio y funciones que en cada momento sean convenientes. Establecerá los sistemas de racionalización, mecanización y automatización que estime oportunos. Creará o modificará puestos de trabajo cuando sea necesario, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades del trabajo. Todo ello de acuerdo con las normas vigentes de aplicación.

Art.º 7.º Principios de ordenación

1. La clasificación profesional tiene un carácter meramente enunciativo, sin que la empresa esté obligada a establecer en su estructura organizativa, todos y cada uno de los grupos profesionales.

2. Los distintos cometidos y funciones que definen cada grupo son meramente enunciativos y todos los trabajadores de la empresa estarán obligados a ejecutar los trabajos y operaciones que les ordenen sus superiores, dentro de las aptitudes del trabajador y su capacidad de llevarlas a cabo. Siempre respetando las garantías establecidas por el estatuto de los trabajadores.

3. La clasificación profesional del personal afectado por el presente acuerdo estará integrada por los grupos y por las categorías profesionales que se describen en el artículo siguiente.

Art.º 8.º Grupos y categorías profesionales

Los trabajadores/as que presten sus servicios en el ámbito del presente convenio serán clasificados en grupos profesionales en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas, no limitativas y no suponen la obligación de tener provistas todos los grupos profesionales, si las necesidades y volumen de la Empresa no lo requieren.

No son asimismo exhaustivos los distintos cometidos asignados a cada grupo, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este convenio podrá ser

asignado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su grupo profesional y sin menoscabo de su dignidad profesional, sin que ello implique modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

El trabajador/a deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral y dentro del grupo profesional al que se le asigne.

Los Grupos Profesionales son los siguientes:

I- Personal técnico.

a) Técnicos Titulados

b) Técnicos no titulados

II- Personal administrativo.

III- Personal comercial.

IV- Personal de producción.

a) Personal de mantenimiento.

b) Personal de Producción.

V- Personal subalterno

I.- Personal técnico.

Titulados:

Con título superior: Son aquellos profesionales que poseen un título otorgado por las Universidades o Escuelas y que desempeñan en la empresa, con carácter laboral, las funciones propias de su profesión.

Con título medio: Son aquellos profesionales provistos de título de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Graduado Social, Auxiliar técnico, Técnico sanitario u otros títulos análogos, que desempeñan en la empresa con carácter laboral las funciones propias de su especialidad.

Jefe de Control Calidad.- Es el empleado responsable del departamento de laboratorio y control de calidad, dependiendo de la dirección de la empresa. Sus funciones son el control y aseguramiento de todos los procesos necesarios en todas las secciones de la empresa, tanto a nivel de personal como de controles sanitarios, para asegurar que el producto final esté en condiciones óptimas de calidad, higiene y sanidad.

Auxiliar de laboratorio.- Es el empleado que, bajo las órdenes del Jefe de control de calidad, realiza funciones de ayuda en todas las tareas necesarias de laboratorio y control de la calidad. Pondrá en conocimiento de sus superiores cualquier problema, pero no tendrá responsabilidad específica en la toma de decisiones.

b) No titulados:

Son aquellos profesionales que aunque no estén provistos de titulación Universitaria, desempeñan labores de dirección o coordinación dentro de la empresa.

Encargado general.- Es el empleado designado libremente por la empresa que bajo las órdenes del Director o de los representantes de la misma, ejerce

los servicios de coordinación entre las distintas Secciones de esta, transmitiendo órdenes de la Dirección y ostentando mando sobre el personal de la empresa.

II.- Personal administrativo.

En este grupo se encuentran los trabajadores que realizan labores de administración con total independencia, así como aquellos trabajadores que sin tener iniciativa propia ayudan a sus superiores en los trabajos de tipo administrativo.

Jefe de administración.- Es el empleado designado libremente por la empresa que a las órdenes inmediatas de la Gerencia o Dirección, lleva la responsabilidad directa de la sección administrativa de la empresa, siendo igualmente el Jefe superior de todo el personal que preste servicios en esta sección de la empresa.

Oficial de primera. - Es el empleado que, bajo las órdenes de sus superiores respectivos, puede ejecutar los trabajos administrativos de máxima responsabilidad, con capacidad para poder resolver por propia iniciativa las dificultades que pueden surgir en el ejercicio de sus funciones. Tiene que asumir, si es necesario, las funciones administrativas directamente relacionadas con la producción, la preparación y el control de la ejecución de los trabajos.

Oficial de segunda. - Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida a la de su trabajo, auxilia al Oficial de primera en sus trabajos si la importancia de la empresa así lo requiere. Deberá tener conocimientos para operar y controlar el funcionamiento de los ordenadores, así como otros aparatos de la oficina; sabiendo detectar y resolver los problemas operativos sin la ayuda de sus superiores/as.

Auxiliar administrativo. - Es el trabajador/a que ayuda sus superiores en los trabajos de tipo administrativo en cualquiera de sus vertientes, y tiene conocimientos elementales de carácter burocrático, mecanográficos en general, de manipulación de máquinas y aparatos, manipulación de efectos, documentos, y preparación de recibos y cargos. Deberá saber ejecutar con ordenadores sus diversas aplicaciones según los cuadernos de trabajo recibidos, rindiendo cuentas del conjunto de incidencias y controlando todo el proceso. También tendrá a su cargo el funcionamiento de las centralitas telefónicas de la empresa, para la comunicación interna y externa.

III.- Grupo de Personal Comercial.

Integra este grupo el personal responsable de todas las operaciones de comerciales de la empresa (visitas, viajes, comprobaciones, estadísticas, estudios de comercialización etc., así como, la promoción comercial, publicidad y servicio de pedidos.

Jefe de ventas. - Es el empleado que habitualmente tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas, programando los itinerarios de desplazamiento del personal a sus órdenes, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse, siguiendo las directrices y previa aprobación, que reciba de la Dirección o Gerencia de la empresa.

El Jefe de ventas tendrá a sus órdenes directas al Vendedor o comercial.

Vendedor o Comercial. - Es el empleado que, dependiendo del Jefe de Ventas, si lo hubiere, o de La Dirección, en otro caso, lleve a cabo visitas, viajes, comprobaciones, estadísticas, estudios, proyectos y demás actuaciones que se le encomienden en orden al funcionamiento de la organización de las ventas de

la empresa sobre los diversos aspectos de la promoción comercial, publicidad y servicio de pedidos.

IV Personal de producción.

Se integraran dentro de este grupo todos los trabajadores/as afectos a las funciones de mantenimiento, producción, almacenamiento, carga, descarga y distribución de la empresa, y los que no se encuadren en los grupos definidos con anterioridad.

a) Mantenimiento

Encargado de sección. – Es el empleado que bajo las órdenes del Encargado general dirige los trabajos de la sección de mantenimiento. Será el encargado de supervisar y verificar los trabajos efectuados en su área, distribuir los trabajos de sus operarios/as, en función de su capacidad, determinar el orden cronológico de los trabajos según su prioridad, la reparación y el mantenimiento de los elementos o maquinaria de la empresa, preparar los informes de trabajo para cualquier plan de revisión y/o para la construcción o reforma de cualquier máquina. Le corresponde la responsabilidad del trabajo que realicen los grupos de trabajadores bajo sus órdenes, así como el mando, vigilancia y disciplina del personal que compete a su sección. Igualmente debe hacer cumplir las normas de seguridad e higiene tanto del personal como de todo el recinto a su cargo.

Oficial de primera. – Es aquel operario a las órdenes de su jefe/a de sección o superior jerárquico, en su caso, tiene plenos conocimientos de su materia, en mecánica y/o electricidad y análogos, de tal forma que es capaz de efectuar todos los trabajos que le encargue su superior/a. Tiene suficiente autodeterminación para realizar la reparación de cualquier anomalía que considere importante, y/o notificarlo a sus superiores/as. Aportará sus conocimientos, para una mejor realización de la instalación o reparación. Es responsable de mantenimiento de trabajos periódicos, de un área o sección encomendada.

Oficial de segunda. – Es el trabajador/a que sin llegar a tener los conocimientos y la experiencia propios de oficiales de primera, es capaz de llegar a ejecutar los trabajos propios del oficio con suficiente corrección y destreza con la ayuda de personal de mayor experiencia; tiene que auxiliar a los oficiales de primera en las tareas que le sean propias y realizar los trabajos de menor importancia que se le

designen. Es responsable de los trabajos periódicos de mantenimiento de un área o sección encomendada por su superior. Aportará sus conocimientos en una instalación

y reparación para así contrastarlos y mejorarlos, para su aplicación en el futuro. Notificará las anomalías que observe en cualquier instalación o maquinaria, y tiene que repararla si está dentro de sus posibilidades, o si no informar a sus superiores/as.

b) Del ciclo de producción.

Integran este grupo los trabajadores que realizan las labores propias de los distintos procesos de embotellado, soplado, almacenamiento, carga, descarga, recepción y expedición de la empresa.

Encargado de sección. – Es el empleado que bajo las órdenes del Encargado general dirige los trabajos de una Sección determinada dentro de la planta, correspondiéndole la responsabilidad del trabajo que realicen los grupos de trabajadores bajo sus órdenes, así como el mando, vigilancia y disciplina del

personal que compete a su Sección, igualmente debe hacer cumplir las normas de seguridad e higiene tanto del personal como de todo el recinto a su cargo.

Jefe de Turno. – Es el trabajador que a las órdenes del Encargado general o del Encargado de sección, si los hubiere en la empresa, tiene la misión de dirigir los trabajos de un grupo de operarios de un departamento o sección, distribuyendo el trabajo entre ellos y señalando la forma de desarrollarlo, así como de observar el perfecto estado de los productos envasados y el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene. Ha de tener los conocimientos necesarios para interpretar las instrucciones que reciba de sus superiores así como para realizarlas perfectamente y transmitir las a sus subordinados, siendo responsable del funcionamiento y disciplina, del grupo.

Oficial de primera (Envasado, Soplado, Carga, etc.). – Es aquel operario que dedicado a una o varias labores del ciclo de producción, las practica y aplica en tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales de las mismas, sino aquellos otros que suponen especial empeño.

Oficial de segunda (Envasado, Soplado, Carga, etc.). – Es aquel operario dedicado a una o varias labores del ciclo de producción que, sin llegar a la especialización exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan las correspondientes al oficio que poseen con la suficiente corrección y destreza.

Operario de producción. – Es el especialista dedicado a una o varias labores del ciclo de producción. Constituyen las labores propias de estos operarios: el soplado de las botellas; el embotellado del agua; cierre, etiquetado y enfundado de los recipientes; envasado y encajado; limpieza de máquinas e instalaciones; la carga y descarga de los productos envasados y materiales de la empresa; el cuidado y conservación en buen estado de los locales y cualesquiera otras labores del ciclo de producción. Tendrá especial cuidado en controlar que los envases vacíos, el producto envasado, etiquetas, enfundado, paletizado, etc., así como los materiales decepcionados (materias primas, etc.) estén en perfecto estado cumpliendo los parámetros de calidad de la empresa. También observará el cumplimiento de todas las normas de seguridad e higiene implantadas por la empresa.

V.- Personal subalterno

Integraran este grupo los trabajadores/as que realizan labores propias de los distintos procesos de embotellado, soplado, almacenamiento, carga, descarga, recepción y expedición de la empresa, sin llegar a grado de especialización, que no es necesario para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

Peón. Es el operario que realiza las mismas labores que el operario de producción, pero sin llegar a ese grado de especialización, y sin la exigencia de especialización alguna para que su rendimiento sea adecuado y correcto. Cuando el operario permanezca en la empresa durante un año o dos temporadas de verano consecutivas, pasará a la categoría de Operario de Producción.

Limpiador/a. Es la persona que tiene a su cargo la limpieza general de los patios, dependencias y cualquier local de la empresa.

Artículo 9. Movilidad funcional

1. El trabajador deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien éste delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse

a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La movilidad funcional de los trabajadores en el seno del grupo profesional se producirá siempre que la aptitud necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto permita desarrollar las prestaciones laborales básicas del otro puesto, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

3. La realización de funciones de superior o inferior grupo se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

4. La empresa, en casos de eventual necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto al cesar la causa que motivó el cambio.

5. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho alternos durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Capítulo III.

Empleo y contratación

Art.º 10.º Ingreso en la empresa. Contratación

Compete a la empresa la libre facultad de contratar a los trabajadores, procediendo siempre de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

El contrato de trabajo se podrá celebrar por escrito o de palabra. Se presumirá existente entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución a aquél, pudiendo suscribirlo la empresa bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas por las normas de aplicación en cada momento y conforme a las exigencias y requisitos señaladas en las mismas. La empresa dará conocimiento a los delegados de personal de los contratos llevados a cabo, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Art.º 11.º Período de prueba

La admisión del personal se considerará provisional, salvo renuncia de la empresa, durante un período de prueba variado, que deberá concretarse por escrito y que no podrá exceder de la siguiente duración, según la índole de la labor a que sea destinado cada trabajador.

a) TÉCNICO TITULADO SUPERIOR: seis meses.

b) TÉCNICO TITULADO GRADO MEDIO, TÉCNICO NO TITULADO, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES: Tres meses.

c) OBREROS: Quince días.

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito en su contrato.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como el trabajador, podrán resolver libremente el contrato, sin que ninguna de las dos partes tenga derecho a indemnización alguna.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos propios de su situación conforme a las normas vigentes, y su situación de Incapacidad Laboral

Transitoria, que afecte al mismo durante el período de prueba, interrumpe el cómputo de éste.

Capítulo IV.

Jornada de trabajo y descansos

Art.º 12.º Jornada

La jornada de trabajo será de CUARENTA HORAS semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, siendo un total de 1.800 horas anuales.

El horario del personal administrativo y el de producción será de 9.00 h a 14.00 h y de 15.00 h a 18.00 h de lunes a viernes, salvo por necesidades de producción, que se podrán establecer turnos rotativos de 6.00 h a 14.00 h, de 14.00 h a 22.00 h., y de 22.00 h. a 6.00 h., respetando la jornada de lunes a viernes.

En cuanto al personal de extrusión, será en turnos rotativos de 6.00 h a 14.00 h, de 14.00 h a 22.00 h y de 22.00 h a 6.00 h de lunes a domingo.

El turno del domingo finalizará a las 18.00 h y el resto de horas hasta la finalización del turno se recuperará en otras jornadas, salvo para aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados para tal fin. Se respetará en todo caso la jornada de 5 días semanales.

Art.º 13.º Horas extraordinarias

Dada la naturaleza de la actividad de esta empresa, se autoriza la realización de horas extraordinarias, cuyo número no podrá ser superior a OCHENTA al año, salvo lo prescrito en el número 3 del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores. La empresa o el trabajador podrán optar entre abonarlas con el recargo del 75% o compensarlas por tiempos de descanso.

Las horas extraordinarias realizadas en sábados tarde, domingos y festivos, se abonarán al 100%.

La realización de tales horas extraordinarias se hará constar en las hojas de salario a todos los efectos, y mensualmente esta información deberá ser suministrada a los representantes de los trabajadores.

Art.º 14.º Nocturnidad

Dada la naturaleza de la actividad de la empresa, en meses de estacionalidad, se verá obligada a poner en marcha turnos de producción en que se trabaje por la noche por lo que se fija un plus por nocturnidad por hora del 25% sobre el salario más 14,29 € por día de trabajo para el año 2014, 14,79 € por día de trabajo para el año 2015 y 15,29 € por día trabajado para el año 2016.

Art.º 15.º Vacaciones

El personal tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de veintidós días hábiles retribuidas con arreglo a su salario base más la antigüedad, no sustituible por compensación económica, que se disfrutará dentro del período comprendido entre el primero de octubre y el día treinta y uno de mayo.

Los trabajadores, tendrán derecho a un máximo de 15 días naturales de vacaciones en el periodo comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusive.

El calendario de vacaciones se fijará por la empresa con los representantes de los trabajadores de acuerdo con las necesidades de cada servicio, de tal forma que los trabajadores sepan con una antelación mínima de dos meses el período de vacaciones que le corresponde.

Modificación voluntaria del trabajador al disfrute de vacaciones en el periodo comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusive. (Vacaciones de verano)

Los trabajadores que modifiquen voluntariamente el disfrute de los 15 días de vacaciones en verano, disfrutando estos días en otra época del año, a definir de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, En el caso de padres de niños en edad escolar se procurará, coincidir con las vacaciones escolares si el trabajador así lo desea. A cambio los trabajadores percibirán una paga adicional de 1.151,67 € en el 2014, para el año 2015 en 1.175,67 y para el año 2016 en 1.200 €.

Bolsa de vacaciones.

Se establece una bolsa de vacaciones para todos los trabajadores afectados por el convenio colectivo, a percibir en el momento del disfrute de las mismas de 593,80 € para el año 2014, 626,80 € para el año 2015 y 660 € para el año 2016.

Art.º 16.º Permisos y licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cinco días naturales en caso de nacimiento.
- c) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijo.

d) Tres días naturales por fallecimiento de padres o hermanos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

e) Dos días naturales en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- f) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.
- g) Un día natural por matrimonio de hijos o hermanos.
- h) Tres días para asuntos propios
- i) El tiempo necesario para asistencia a consulta médica.

Si además hubiese alguna mejora en el Estatuto de los trabajadores, que no se hubiese recogido en el presente convenio, se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación.

Art.º 17.º Excedencias

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y de la antigüedad, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria

por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Tendrá derecho a la excedencia con carácter de forzosa en caso de cuidado de un hijo tanto maternal como paternal, según la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia por el tiempo necesario los trabajadores, para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El trabajador excedente en la excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produjeran en la empresa, percibiendo la retribución que corresponda al puesto o categoría que ocupe, reconociéndosele el derecho preferente a ocupar la primera vacante que quede de la categoría que ostentaba al iniciar la excedencia. Igualmente se le reconocerá la antigüedad que tuviera al quedar excedente.

En el resto de excedencias el trabajador tendrá derecho al reingreso inmediato en su puesto de trabajo o categoría.

Capítulo V

Salarios y percepciones extrasalariales

Art.º 18.º Retribuciones

El salario base que percibirá cada trabajador afectado por este convenio, según la categoría profesional será el que se establece en la tabla salarial adjunta, que consta en el Anexo I.

Art. 19.º Antigüedad

Los trabajadores percibirán aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de:

- a) CINCO POR CIENTO: Tres años.
- b) DIEZ POR CIENTO: Cinco años.
- c) QUINCE POR CIENTO: Diez años.
- d) VEINTE POR CIENTO: Quince años.
- e) VEINTICINCO POR CIENTO: Veinte años.
- f) TREINTA POR CIENTO: Veinticinco años.

Cada uno de ellos, sobre el salario base.

Art.º 20º Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por este convenio tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los días 15 de los meses de Julio y Diciembre, respectivamente.

Las cuantías de tales gratificaciones será para cada trabajador, según su categoría profesional, de una mensualidad cada una de ellas, compuesta por su salario base más la antigüedad.

Art.º 21.º Paga extra anual.

Se fija una paga extra anual a devengar en el mes de marzo, por un importe del salario equivalente a la de un Oficial de 1.ª del ciclo de producción.

Art.º 22.º Plus de asistencia

El plus de asistencia se establece en 17,50 € para el año 2014, 18,00 € para el año 2015 y 18,50 € para el año 2016.

El plus de abonará al 100% en caso de I.T. por accidente de trabajo.

El plus en de enfermedad común a partir del día CINCO de su baja en caso de enfermedad común será de 10,00 € para el año 2014, de 10,50 € para el año 2015 y de 11,00 € para 2016.

Art.º 23.º Premio por matrimonio.

El personal de uno u otro sexo que contraiga matrimonio, llevando en la empresa más de dos años de antigüedad, percibirá en el año 2014 en la cantidad de 388,37€, más IPC + 0,50%, para el año 2015, el resultado de aplicarle al año 2014 un incremento del IPC real + 0,75% y para el año 2016 un incremento será de IPC real + 1% sobre la cantidad de 2015.

Art.º 24.º Premio por natalidad.

La empresa abonará a los trabajadores con antigüedad de más de dos años, un premio por natalidad, consistente para el año 2014, en la cantidad de 103,58€, más IPC + 0,50%, para el año 2015, el resultado de aplicarle al año 2014 un incremento del IPC real + 0,75% y para el año 2016, un incremento será de IPC real + 1% sobre la cantidad de 2015.

Art.º 25.º Premio por ayuda escolar.

La empresa abonará a los trabajadores, con antigüedad superior a dos años, una ayuda escolar para los hijos consistente en:

Año 2014-15-16

Infantil y Primaria: 138,65 €

Secundaria: 160,38 €

Universitaria: 192,97 €

Art.º 26.º Indemnización por fallecimiento.

Al fallecer un trabajador en activo, la empresa abonará a su viuda o hijos que convivan a sus expensas, el importe de dos mensualidades, doblándose ese importe si además deja hijo minusválido o incapacitado.

Art. 27.º Premio por jubilación e invalidez.

Se establece un premio por jubilación e invalidez por contingencias profesionales, conforme a la siguiente escala:

- * 10 años de antigüedad en la empresa 3 mensualidades.
- * 15 años de antigüedad en la empresa 4 mensualidades.
- * 20 años de antigüedad en la empresa 6 mensualidades.

Art.º 28.º Complemento de enfermedad y accidente no laboral.

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad común, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora de la Seguridad Social, con una cantidad que complete hasta el cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización. Este complemento se abonará a partir del día CINCO de su baja.

Art.º 29.º Complemento en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

En los casos de accidente laboral, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora correspondiente, con la cantidad necesaria que complete al cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización. Este complemento se abonará desde el mismo día de la baja por accidente laboral.

Art.º 30º Anticipos

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado de hasta el noventa por ciento de su importe.

Art. 31.º Pago de las retribuciones.

El pago de las retribuciones ordinarias mensuales y de las gratificaciones extraordinarias se hará mediante transferencia o talón nominativo en la Entidad bancaria o Caja de Ahorros libremente elegida por el trabajador.

La empresa se compromete a dar oportunas órdenes al Banco o Caja correspondiente con la debida antelación como para que cada trabajador pueda percibir sus devengos en la fecha legalmente señalada.

Capítulo VI**Derechos Sindicales.****Art.º 32.º Órganos representativos.**

Los Delegados de personal son el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Los miembros de Comité de empresa o los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de faltas graves o muy graves, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de empresa o resto de Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción sea por el ejercicio de su representación.

c) Expresar colegiadamente, si se trata del comité o como Delegado de Personal, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

d) Disponer de las horas señaladas en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de empresa o delegados de Personal, para el ejercicio de sus funciones de representación.

e) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones que, directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Capítulo VII.

Seguridad y salud laboral

Art.º 33.º Política preventiva

Las partes firmantes consideran esencial proteger la seguridad y la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo mediante el establecimiento de políticas de prevención laboral eficaces y que sean fruto del necesario consenso entre ambas partes.

En consecuencia, y a la luz de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y demás disposiciones de desarrollo que los complementan, así como las que pudieran promulgarse en sustitución de éstos, consideran prioritario promover la mejora de las condiciones de trabajo y continuar esforzándose en la mejora permanente de los niveles de formación e información del personal en cuanto puede contribuir a la elevación del nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Art.º 34.º Equipos de protección individual y ropa de trabajo

La empresa facilitará anualmente la ropa de trabajo, a todo el personal de la planta, que realice operaciones manuales, reponiéndola en los casos necesarios, previa entrega de la usada.

Art.º 35.º De los registros

La empresa no podrá realizar registros en la persona del trabajador, ni en sus taquillas ni demás efectos personales.

Capítulo VIII

Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral

Artículo 36.º Igualdad de oportunidades

Las partes firmantes del convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario forzarse para garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades en la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa esta obligada a respetar la igualdad de trato y oportunidad en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

La empresa conforme a la Ley citada en el párrafo anterior deberá elaborar un plan de igualdad. En el plan, tras haberse hecho el oportuno estudio en la empresa, se recomienda se fijen los objetivos a alcanzar, estrategias para su consecución, y sistemas de seguimiento y evaluación.

Artículo 37.º Comisión para la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se establece la Comisión para la igualdad de Oportunidades y la no Discriminación.

Estará integrada por un representante de la parte empresarial y uno por la Representación Legal de los Trabajadores/as. Se procurará que en la misma haya presencia femenina. Los representantes de la parte sindical tendrán un crédito anual retribuido de 16 horas para sus trabajos en esta comisión.

La comisión se reunirá con carácter ordinario por lo menos dos veces al año, una por semestre. También con carácter extraordinario cuando se estime oportuno.

La comisión elaborará su régimen de funcionamiento. Entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la igualdad de oportunidades en el trabajo.
- Garantizar el principio de no discriminación.
- Estudiar la problemática que exista sobre esta materia en el Centro de Trabajo con el objetivo de elaborar una guía con recomendaciones de buena conducta.

Capítulo IX

Interpretación del convenio y disposiciones finales.

Art.º 38.º Comisión paritaria.

Para entender de la interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se designa una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos miembros en representación de los trabajadores que han intervenido en las deliberaciones, y en su caso quien les sustituya (Delegado de personal y representante designado por los trabajadores), y otros dos representantes autorizados de la empresa.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario o extraordinario, según la calificación de las partes firmantes.

Podrá convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de tres días, debiéndose resolver las consultas en un plazo de siete días.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

- 1 Interpretación del Convenio Colectivo.
- 2 Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3 A petición de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuestiones y conflictos que pudieran suscitarse de aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Organismos públicos asistentes al efecto.

Art. 39.º Solución extrajudicial de conflictos.

La solución de los conflictos que afecten los trabajadores y a la empresa, incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el II ACUERDO SOBRE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES EN LA REGIÓN DE MURCIA (ASECMUR-II) o acuerdo que pueda sustituirlo.

Todas las discrepancias que se produzcan en la interpretación o aplicación del presente convenio colectivo que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión Paritaria, deberán solventarse, con carácter previo a una demanda judicial, de acuerdo con los procedimientos regulados en el II ACUERDO SOBRE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES EN LA REGIÓN DE MURCIA (ASECMUR-II) o acuerdo que pueda sustituirlo.

Art. 40.º Procedimiento de inaplicación de convenio.

La inaplicación de las condiciones de trabajo se producirá respecto de las materias reservadas en el Art. 82.3 ET. La inaplicación de las condiciones de

trabajo deberá ir precedido de un periodo de consultas según el procedimiento regulado en el Art. 41.4 ET de una duración no superior a 15 días.

Durante la celebración del periodo de consultas se entregará a la representación legal de los trabajadores la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se tomará como referencia la preceptiva para los despidos colectivos.

El acuerdo alcanzado en el periodo de consultas determinará qué condiciones son sustituidas, fijando con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables y su duración.

En caso de desacuerdo en el periodo de consultas, la discrepancia se someterá a la Comisión Paritaria, que tendrá un plazo de 7 días para pronunciarse.

Si la Comisión Paritaria no alcanzara acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos de solución autónoma de conflictos, Comisión de Arbitraje "CARLA" o acuerdo que pueda sustituirlo.

Art.º 41.º Incremento y revisión salarial

La remuneración mensual del año 2014, es la que se indica de manera provisional para cada categoría profesional, en el Anexo I de este convenio.

Resultado de aplicar:

- 1) Para 2014 el incremento salarial será de IPC real + 0,50%, sobre todos los conceptos económicos del convenio que no hayan sido negociados expresamente.
- 2) Para 2015 el incremento salarial será de IPC real + 0,75%, sobre todos los conceptos económicos del convenio que no hayan sido negociados expresamente.
- 3) Para 2016 el incremento será de IPC real + 1%, sobre todos los conceptos económicos del convenio que no se hayan negociado expresamente.

Art.º 42.º Compromiso de normalidad en los servicios.

Durante la vigencia del presente Convenio, y en tanto la empresa cumpla con las condiciones pactadas, los empleados se comprometen a realizar los servicios en la forma acostumbrada.

Art.º 43.º Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, dirigiera oficio a la jurisdicción competente y éste anulara o dejara sin efecto algún artículo del mismo, bien en su todo o en parte de lo convenido, que se recoge en su contenido, se conviene expresamente que, entonces, el presente Convenio Colectivo de Trabajo quedaría totalmente nulo y sin efecto ni eficacia práctica alguna, por lo que las partes volverían a negociar un nuevo Convenio o bien reconsiderar el contenido de este Convenio en su totalidad.

En todo caso y mientras se negociase el nuevo acuerdo sobre el convenio colectivo, quedaría prorrogado el convenio anterior.

Art.º 44.º Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación y Ordenanza Laboral.



Anexo I

Tabla Provisional Salarial 2014

CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL
Encargado General	1.895,40 €
Jefe de Administración	1.895,40 €
Jefe de Ventas	1.895,40 €
Encargado Sección	1.632,47 €
Jefe Control Calidad	1.435,44 €
Oficial 1.ª Mantenimiento	1.431,05 €
Jefe de Turno	1.266,93 €
Oficial 1.ª Producción	1.266,93 €
Oficial 2.ª Mantenimiento	1.266,93 €
Auxiliar de Laboratorio	1.095,86 €
Oficial 2.ª Producción	1.095,86 €
Operario de Producción	1.067,38 €
Auxiliar Administrativo	1.067,38 €
Peón	973,24 €
Personal Limpieza	973,24 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

15752 Resolución de 17 de noviembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de noviembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia. (Código 30018710).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 17 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia, código 30018710.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 17 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia, código 30018710, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 17 de noviembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia, código 30018710, por cambio de uso de 1 unidad de educación primaria a educación secundaria obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

Código de centro: 30018710.

Naturaleza: Privada.

Titular: Centro de Formación Integral, Gabriel Pérez Cárcel, Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social.

NIF del titular: F-73333882.

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "Gabriel Pérez Cárcel".

NIF del centro: F-73333882.

Domicilio: C/ Pintor Saura Pacheco, 10.

Localidad: 30011 Murcia.

Provincia: Murcia.

Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad:

- Aulas Abiertas Especializadas: 9 unidades y 54 puestos escolares.
- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 6 unidades y 180 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de noviembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

15753 Resolución de 17 de noviembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de noviembre de 2014 por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Sol y Luna" de Murcia, por cambio de titularidad. (Código 30019635).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 14 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Sol y Luna" de Murcia, código 30019635.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 14 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Sol y Luna" de Murcia, código 30019635, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Sol y Luna" de Murcia, (código: 30019635), por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019635
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular: D^a Carmen Pilar Rodríguez Morales
- d) N.I.F. del titular: 48.514.095-B
- e) Denominación Genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación Específica: "Sol y Luna"
- g) N.I.F. del Centro: 48.514.095-B
- h) Domicilio: C/ Raimundo González Frutos, 2 bajo
- i) Localidad: Murcia
- j) Provincia: 30001 - Murcia.
- k) Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.
- m) Capacidad:
 - 1 unidad de 1 a 2 años con 13 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2 a 3 años con 20 puestos escolares.



Segundo. La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de noviembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15754 Anuncio de formalización del contrato de gestión del Albergue Juvenil "El Valle" en la modalidad de concesión. Expte. 4/2014.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 4/2014

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: "Contrato de gestión del Albergue Juvenil "El Valle" en la modalidad de concesión".
- c) Lugar de ejecución: Albergue Juvenil "El Valle", Camino del Sequen, s/n, 30150, La Alberca (Murcia).
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55210000-5: Servicios de albergues juveniles.
- e) CPA (Referencia de Nomenclatura): 55.20.11: Servicios de alojamiento para viajeros en albergues de juventud y bungalows.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio.

4. Presupuesto base de licitación: No se establece; se establece un canon anual mínimo de 6.000,00 € I.V.A., excluido.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27/11/2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29/11/2014.
- c) Contratista: Prosede, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Canon anual de 16.000,00 € I.V.A., excluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, a 2 de diciembre de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15755 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 20/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Espinoza Duarte Ely Rene	Y00430484Q	LORCA	2014/20	3000	1107109910391030005620145101

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15756 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 23/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Espinoza Duarte Ely Rene	Y00430484Q	LORCA	2014/23	150	1107109910391030005720145101

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15757 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 29/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Espinoza Duarte Ely Rene	Y00430484Q	LORCA	2014/29	600	1107109910391030006020145105

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad, Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15758 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 40/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Abad Carrión Jose Antonio	34833345Y	FUENTE-ALAMO	2014/40	150	1107109910391030006320145108

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15759 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 172/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2013/172	300	1107109910391030001420145107

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15760 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 183/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
TECNOADIPERMA 2006, S.L.	B73482044	MURCIA	2013/183	2000	1107109910391030001820145105

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15761 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 184/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2013/184	300	1107109910391030001520145100

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15762 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 194/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2013/194	300	1107109910391030001620145102

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15763 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 197/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2013/197	300	1107109910391030001720145105

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15764 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 198/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2013/198	300	1107109910391030003420145104

Murcia, a 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15765 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 210/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
APALACHE OCIO, S.L.	B73740672	LORCA	2013/210	3000	1107109910391030004320145104

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15766 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 212/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Jordan Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2013/212	300	1107109910391030002020145104

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15767 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 213/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º Liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2013/213	300	1107109910391030002820145107

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15768 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 256/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Hernández Moreno Juan José	22983583M	FUENTE-ALAMO	2014/256	300

Murcia, 27 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

15769 Anuncio de notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención al Club Deportivo San Javier FVTM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se encuentra ausente del domicilio, se notifica al interesado, por medio del presente anuncio, que con fecha 23 de octubre de 2014, se ha dictado Acuerdo de Inicio de Procedimiento de reintegro de la subvención percibida por Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de 24 de marzo de 2010.

El correspondiente expediente se encuentra en la Dirección General de Juventud y Deportes, de la Consejería de Presidencia y Empleo, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, edificio Galerías, 2.ª escalera, 3.ª planta, de Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de 15 días, para tomar conocimiento del contenido del mismo, y realizar las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Contra el presente Acuerdo, no cabe recurso alguno, dado que se trata de un acto de trámite. No obstante, podrá alegar la procedencia o no del mismo, en el recurso que, en su caso, interponga contra la resolución del procedimiento.

Murcia, 2 de diciembre de 2014.—El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15770 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales en los términos municipales de Beniel, Fortuna y Santomera (Murcia) año 2014". Expte. II-31/14.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-31/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.-

Tipo: Obras por Procedimiento Negociado

Descripción: "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BENIEL, FORTUNA Y SANTOMERA DE LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2014".

CPV: 45233222

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato: 199.863,54 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.863,54€ más 41.971,34 € (IVA)

Importe total: 241.834,88 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER con un máximo del 75%)

6.- Formalización del contrato.-

- a) Fecha de adjudicación: 27/11/2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 27/11/2014
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES URDECÓN, S.A..
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 194.966,88 euros

Importe total: 235.909,92 euros

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 1 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15771 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.^ª Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.^ª Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, su no cumplimiento conllevará que el contenido de este Acuerdo de Iniciación sea considerado Propuesta de Resolución según lo preceptuado en el artículo 13.2 del citado R.D.

N.º Expediente/Nombre/Municipio/Precepto infringido e importe

Pesca 51/14. Alexandru Daniel Boldea. Benidorm. Arts. 103.14, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 360 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Pesca 52/14. Petre Moldeveanu. Torre Pacheco. Arts. 103.14, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 360 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Pesca 53/14. Marian Doru Prunaru. Benidorm. Arts. 103.14, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 360 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15772 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.^a Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.^a Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, su no cumplimiento conllevará que el contenido de este Acuerdo de Iniciación sea considerado Propuesta de Resolución según lo preceptuado en el artículo 13.2 del citado R.D.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

PESCA 39/14. César Edison Coveña Vergara. Mula. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 120 Euros.

CAZA 150/14. Pedro Martínez Rabal. Fuente Álamo de Murcia. Art. 100.13 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 17 de noviembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15773 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 28/2014. D. Francisco Miguel de la Asunción González, C/ Vereda Chocolate, n.º 31. Bajo. Los Ramos 30589. Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 2.000 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructora D^a María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D^a Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 24 de noviembre de 2014.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15774 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, su no cumplimiento conllevará que el contenido de este Acuerdo de Iniciación sea considerado Propuesta de Resolución según lo preceptuado en el artículo 13.2 del citado R.D.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Caza 156/14. Ricardo García García. Alcantarilla. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 750 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M. Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15775 Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a D.^a Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria D.^a Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, su no cumplimiento conllevará que el contenido de este Acuerdo de Iniciación sea considerado Propuesta de Resolución según lo preceptuado en el artículo 13.2 del citado R.D.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

CAZA 138/14. Ginés Marín Guardiola. Molina de Segura. Art. 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 142/14. Antonio Yepes García. Molina de Segura. Art. 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 19 de noviembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15776 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 20140100 BIS, contra Juan Antonio Martínez Campos, con DNI 48427573-SB, Por infracción administrativa al art. 67.e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 10 de noviembre de 2014.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15777 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 20140112, contra D. José Marín Villegas, con DNI 74314627V, Por infracción administrativa al artículo 67 b) del Título VII de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 400 €, así como la restitución del terreno afectado al estado anterior a la realización de los hechos, con apercibimiento en caso de incumplimiento de la imposición de multas coercitivas por lapsus de tiempo y cuantía que se determinen.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 17 de noviembre de 2014.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15778 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 20140290, contra D. Jerónimo Francisco Litran Llorca, con DNI 34791346M, Por infracción administrativa al artículo 67 d) del Título VII de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 17 de noviembre de 2014.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15779 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 20140289, contra D.^a Elvia Clorinda Baca Guayana, con DNI 48842375N, Por infracción administrativa al artículo 67 d) del Título VII de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 17 de noviembre de 2014.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

15780 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador SCA/2011/075.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por el presente se hace saber a Carlos Benjamín Pimentel Rodríguez, con NIF 49183956C, que en el expediente sancionador de referencia SCA/ 2011/075, se ha formulado propuesta de resolución por la instructora del mismo en el procedimiento sancionador que se le sigue en la Dirección General de Medio Ambiente.

Por aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Se hace saber al interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia, 27 de noviembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

15781 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del estudio de impacto ambiental y del plan de restauración, correspondiente a la concesión directa de explotación de la sección C), roca ornamental, denominada "Masaviba" N.º 22.370 sita en término municipal de Abanilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Concesión Directa de Explotación de referencia.

La extensión es de 3 cuadrículas mineras, para la explotación de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, roca ornamental, solicitada por la mercantil Masaviba Piedra, S.L., domiciliada en Cehegín (Murcia), en Carretera del Campillo s/n, código postal 30.430, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp y 1	-01° 06' 40"	38.º 18' 20"
2	-01° 06' 00"	38.º 18' 20"
3	-01° 06' 00"	38.º 18' 00"
4	-01° 06' 20"	38.º 18' 00"
5	-01° 06' 20"	38.º 17' 40"
6	-01° 06' 40"	38.º 17' 40"

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y el correspondiente artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (LPAI), así como lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el proyecto de explotación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración de la solicitud de Concesión Directa de Explotación referenciada, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee al objeto de formular alegaciones.

El proyecto está sometido a evaluación de impacto ambiental según decisión adoptada por la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 3 de febrero de

2014, dado que se trata de un supuesto incluido en el artículo 84.1 de la LPAI (Anexo IIIA, Grupo 9.g).

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en Murcia, en Calle Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, código postal 30005, en horario de 9 a 14 horas, para que pueda ser examinado y que los interesados puedan presentar por duplicado en dicho centro o en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que consideren oportunas.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 21 de noviembre de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

15782 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de dispositivo de laminación de caudales excedentes de la red de saneamiento del Sur de Santiago de la Ribera entre los hitos DP-39 y DP-48 del deslinde DL-66-MU aprobado por O.M. de 17/04/2007, término municipal de San Javier (Murcia)". (CNC02/14/30/0004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Reglamento General de Costa aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de diciembre, se somete a información pública el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier. (Referencia CNC02/14/30/0004).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas, en dicho plazo.

Murcia, 3 de diciembre de 2014.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

15783 Procedimiento ordinario 822/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0009926

Procedimiento ordinario 822/2011

Sobre. Otras Materias

Demandante. José Antonio Oliva Pérez.

Procurador: Jorge Zapata Córcoles.

Demandado: Refrigeración Industrial Zamora S.L., Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Gemma Pérez Haya.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 19

En Murcia a 20 de enero de 2014.

Su S.^a Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario n.º 822/2011 seguidos en este Juzgado a instancias de D. José Antonio Oliva Pérez representado por el Procurador Sr. Jorge Zapata Corcoles y defendido por el Letrado D. Miguel Ángel Pou Gelabert contra Refrigeración Industrial Zamora, S.L., en rebeldía, y Banco Popular Español S.A., representado por la Procuradora Sra. Gemma Pérez Haya y defendido por el Letrado D. Francisco Salazar Quereda, ha dictado en nombre de S.M., El Rey la siguiente:

Que estimado parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Jorge Zapata Corcoles en nombre y representación de D. José Antonio Oliva Pérez contra Refrigeración Industrial Zamora, S.L., realizo los siguientes pronunciamientos:

1.- Condeno a Refrigeración Industrial Zamora S.L a que haga pago al actor de 11525,99 euros mas los intereses legales correspondientes desde el 3 de noviembre de 2009.

2.- Condeno a Refrigeración Industrial Zamora S.L., a que haga pago al actor de 3896 euros en concepto de días de estancia más las cantidades que se devenguen desde el 8 de marzo de 2011 hasta la retirada del vehículo a razón de 8 euros día.

3.- Declaro el derecho del actor a retener el vehículo BMW, matrícula 5883 DVF, hasta que se le satisfaga el importe de la reparación realizada con sus intereses.

4.- No se hace expresa condena en costas.

Y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Jorge Zapata Corcoles en nombre y representación de D. José Antonio Oliva Pérez contra Banco Popular Español S.A., con imposición al actor de las costas causadas.



Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesta en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Refrigeración industrial Zamora S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

15784 Despido/ceses en general 104/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 104/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Moreno López contra el Fondo de Garantía Salarial y Martínez y Riquelme S.A. sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 350/14 de 13/10/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por Enrique Moreno López contra el Fondo de Garantía Salarial y contra Martínez y Riquelme, S.A., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone al demandante una indemnización de 23.055,77 euros.

Se condena así mismo a la empresa demandada a que, por las cantidades señaladas en el Hecho Probado Octavo, abone al actor la cantidad bruta de 14.476,28 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0104-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido

del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., con CIF n.º A-30083265, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

15785 Ejecución de títulos judiciales 201/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 201/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Antonio García López contra Seguridad Thron, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a tres de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia 61/14 de 24-2-2014 declaró: "Que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 15.873,18 euros brutos. Si la empresa opta por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo a la empresa demandada a que, por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abone al demandante la cantidad de 2.456,07 euros brutos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de lo límites legales".

SEGUNDO.- Pedro Antonio García López ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía

a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el art. 110 de la L.R.J.S., así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Pedro Antonio García López con la empresa Seguridad Thron, S.L., Fondo de Garantía Salarial, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Pedro Antonio García López

Indemnización: 18.316,91 euros brutos

Salarios de tramitación: 28.104,96 euros brutos

Salarios: 2.456,07 euros brutos

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Thron S.L., con CIF: B-03279890, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

15786 Procedimiento ordinario 875/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0007118

N81291

Procedimiento ordinario 875/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Berenguer López.

Demandado/s: Servigem Control, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 875/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Berenguer López contra Servigem Control, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2014.

La ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para las 11 horas del día 26 de octubre de 2015, y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 7 de septiembre de 2015 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial en la Sala de Vistas Número Uno, y a las 11.10 horas para la vista/juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, Sala número Siete, sirviendo la notificación de la presente a las partes de citación en forma para dicho acto.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social N.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servigem Control, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

15787 Procedimiento ordinario 885/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0007200

N81291

Procedimiento ordinario 885/2013

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Abdelouahed Barki.

Abogado: José López Pérez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hierros Maferco, S.L.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 885/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelouahed Barki contra Hierros Maferco, S.L.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez.

Don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2014.

La ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios

afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para las 11.40 horas del día 26 de octubre de 2015, y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 7 de septiembre de 2015 a las 11.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial en la Sala de Vistas Número Uno, y a las 11.40 horas para la vista/juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, Sala número Siete, sirviendo la notificación de la presente a las partes de citación en forma para dicho acto.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de Notificación En Legal Forma a Hierros Maferco, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 25 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

15788 Despido/ceses en general 586/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004659

N28150

Despido/ceses en general 586/2014

Sobre despido

Demandantes: Juan Antonio Salmerón Pellicer, Félix Salmerón Pellicer, Marcelo Patricio Pedernera, Marcelo Patricio Pedernera

Abogado/A: Rosario Martínez Esteban, Rosario Martínez Esteban, Rosario Martínez Esteban, Rosario Martínez Esteban

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Juana Meseguer Carmona, Pan y Congelados de Murcia, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 586/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Salmerón Pellicer, Félix Salmerón Pellicer, Marcelo Patricio Pedernera, Marcelo Patricio Pedernera contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Juana Meseguer Carmona, Pan y Congelados de Murcia S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a dos de diciembre de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por la letrada Rosario Martínez Esteban, en representación de la parte demandante, únase a los autos de su razón, y a la vista de lo interesado, se tiene ampliada la demanda frente a Pan y Congelados de Murcia S.L., a quien se citara al acto de juicio fijado para el próximo día 16-12-2014 a las 9:50 horas en la sala de vistas número 7 con entrega de copia de la demanda, escrito de ampliación, Decreto de admisión a tramite y de la presente resolución.

Recábase situación de dicha mercantil a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la misma por medio de edictos.

Respecto de la prueba solicitada, se acuerda requerir a las mercantiles demandadas de la documental especificada en el punto A) del primer otrosí digo del anterior escrito, el interrogatorio del representante legal de la mercantil Pan y Congelados de Murcia, S.L. así como citar a los testigos propuestos en el punto C).

Recábase a través del Punto Neutro Judicial la información de la Dirección General de Tráfico de Murcia solicitada en el punto 1 del segundo otrosí digo y líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que aporte los



solicitado en el punto 2 del mismo escrito, sin que ello suponga la admisión de prueba por el Secretario Judicial, debiendo la parte proponerla, y en su caso, el Juez admitirla, en el acto del juicio.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pan y Congelados de Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

15789 Despido/ceses en general 152/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001229

Despido/ceses en general 152/2014

Procedimiento origen: 152/14

Sobre Despido

Demandante: Walter Abel Saya

Abogada: Susana Vallejos Serrano

Demandados: José Ángel González Guirao, Aplicaciones de Exteriores, S.L.

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 28 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 26-02-2014 por Walter Abel Saya se ha presentado demanda de frente a José Ángel González Guirao, Aplicaciones de Exteriores, S.L..

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo social número Ocho de Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Walter Abel Saya, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los Arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16-12-2014 a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:10 horas en la sala de vistas número 8 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para

formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto B) del otro si segundo digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se extiende el presente para que sirva de notificación y citación en forma a Aplicaciones de Exteriores, S.L., y a José A. González Guirao en ignorado paradero.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

15790 Ejecución de títulos judiciales 318/2013.

Ejecución de títulos judiciales 318/2013 D

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 61/2013

Sobre Despido

Demandante: José Mariano Menchón Pina

Abogado: Luis María Rabadán Zomeño

Demandado: Martínez y ,Riquelme S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 318/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Mariano Menchón Pina contra la empresa Martínez y Riquelme, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 20 de diciembre de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, José Mariano Menchón Pina, frente a Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A., parte ejecutada, por importe de 19.989,32 euros en concepto de principal, más otros 3.198,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 21 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los vehículos matrícula 9269DKK, 7511FFX, 7504FFX, 3140FFD, 3119FFD, 7875DHK, propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

HIPERMUEBLE MAX DESCUENTO S.L., CIF: B30309405.

GRUSAMU S.L., CIF: B03097227.

MUEBLES LA FACTORIA S.L., CIF: B-03036282.

AGUIRRE DISEÑO S.L., CIF: B13400601.

TOSCAPINO S.L., CIF: B81115156

El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Martínez y Riquelme, S.A., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
378	2333	0081	0037	MURCIA Nº 7

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de MURCIA Nº 7, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

El anterior escrito presentado por el Graduado Social D. José Enrique Saura Ruiz, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado se le tiene



por renunciado a la representación y asistencia técnica de la mercantil Martínez y Riquelme, S.A.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1 3092-0000-64-0318-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el Art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

15791 Ejecución de títulos judiciales 111/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006484

Ejecución de títulos judiciales 111/2014 Md

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 803/2013

Sobre Ordinario

Demandante: María Dolores Egea Ballester

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2014 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de doña María-Dolores Egea Ballester contra Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 20 de junio de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de Conciliación a favor de la parte ejecutante, María Dolores Egea Ballester, frente al Fondo de Garantía Salarial, y Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., parte ejecutada, por importe de 961,15 euros en concepto de principal, más otros 153,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 15 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 14/05/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de M.^a Dolores Egea Ballester frente a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., por la cantidad de 961,15 Euros de principal más 153,78 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del/los ejecutado/s Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CIF: Q3000240F

OPPLUS, OPERACIONES Y SERVICIOS, S.A., CIF: A95043071

IBERMUTUAMUR MATEPSS NUM 274, CIF: G81939217

COLEGIO MONTEPINAR, S.L., CIF: B73399321

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, CIF: Q4100684B

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1 3092-0000-64-0111-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el Art. 245 de la LJS.

Requerir a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0111-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

15792 Ejecución de títulos judiciales 97/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0004705

N28150

Ejecución de títulos judiciales 97/2014 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 413/2011

Sobre ordinario

Demandante: Alejandro Nicolás Bernal

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: Pícaro, S.L., Soluciones Financieras, S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo De Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Alejandro Nicolás Bernal contra Pícaro, S.L. y Soluciones Financieras, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a tres de junio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Alejandro Nicolás Bernal con NIF 48613648C, frente a Pícaro, S.L. con CIF B30092209, Soluciones Financieras, S.L. con CIF B73342446, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1.525,29 euros en concepto de principal, más otros 244,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a

La Magistrada Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dos de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/05/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alejandro Nicolás Bernal frente a Pícaro, S.L., Soluciones Financieras, S.L. y Fogasa por la cantidad de 1.525,29 Euros de

principal más 244,05 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del/los ejecutado/s Pícaro, S.L. y Soluciones Financieras, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3, ejecución n.º 235/11, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Pícaro, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Soluciones Financieras, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Respecto de la demandada Pícaro, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3 3094-0000-64-0097-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Soluciones Financieras, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0097-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pícaro, S.L. y Soluciones Financieras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

15793 Ejecución de títulos judiciales 40/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002283

Ejecución de títulos judiciales 40/2014 E

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 279/2013

Sobre Despido

Demandante: José Javier Pérez Vera

Demandado: Sistemas de Acceso, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Javier Pérez Vera contra Sistemas de Acceso, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, 1 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- José Javier Pérez Vera ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 12-11-2013 frente a Sistemas de Acceso, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Javier Pérez Vera, frente a Sistemas de Acceso, S.L., parte ejecutada, por importe de 41.279,18 euros (37.639,49 euros de indemnización, 3.325,45 euros de salarios y 314,24 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 6.604,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 17 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Javier Pérez Vera ha presentado demanda de ejecución frente a la empresa Sistemas de Acceso, S.L., y frente al Fogasa.

Segundo.- En fecha 01/04/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 41.279,18 euros de principal más 6.604,66 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 10/05/12 en EJ 426/09 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095 0000 31 0040 14 en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas de Acceso, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

15794 Ejecución de títulos judiciales 64/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005080

Ejecución de títulos judiciales 64/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 476/2011

Sobre Ordinario

Demandantes: Herminia Gómez Punzano, Carolina Azorín Palao, María Teresa Rubio Yago

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Francisco López Gomariz

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 64/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Herminia Gómez Punzano, Carolina Azorín Palao, María Teresa Rubio Yago contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Francisco López Gomariz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 16 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por parte de Herminia Gómez Punzano, Carolina Azorín Palao, María Teresa Rubio Yago ha presentado solicitud de ejecución de sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Francisco López Gomariz y atendiendo a dicha solicitud, en fecha 3 de abril de 2014 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 11.480,22 euros de principal más otros 1.836,82 euros presupuestados para intereses y costas..

Segundo.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Francisco López Gomariz, realizada por decreto de fecha 5 de febrero de 2013, dictado por Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Tercero.- Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha 26 de mayo de 2014 decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Francisco López Gomariz en situación de insolvencia total por importe de 11,480,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco López Gomariz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

15795 Ejecución de títulos judiciales 169/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0006125

N28150

Ejecución de títulos judiciales 169/2014 Ms y Acumulada

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 747/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Pedro Lozar Vicente, Joséfa Salar Ribera, María Dolores Jiménez Ruiz, María José Moreno Choque.

Graduado Social: Onofre Romero del Caño, José Sánchez Vallejo.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Tecnología Industrial García, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Lozar Vicente, Josefa Salar Ribera, María Dolores Jiménez Ruiz, María José Moreno Choque contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Tecnología Industrial García, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro Lozar Vicente ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada con fecha 7/2/14 en el PO 747/13 frente a Fondo de Garantía Salarial, Tecnología Industrial García, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Lozar Vicente, frente a Fondo de Garantía Salarial, Tecnología Industrial García, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.705,23 euros en concepto de principal, más otros 753 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- José fa Salar Ribera, María Dolores Jiménez Ruiz, María José Moreno Choque ha presentado escrito solicitando la ejecución de acta de conciliación y decreto aprobándola en el DOI 296/14 de fecha 19/6/14 frente a Fondo de Garantía Salarial y Tecnología Industrial García, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Josefa Salar Ribera, María Dolores Jiménez Ruiz, María José Moreno Choque, frente a Fondo de Garantía Salarial, Tecnología Industrial García, S.L., parte ejecutada, por importe de 53.364 euros en concepto de principal, más otros 8.538 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Órgano Judicial se sigue el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2014 a instancia de Pedro Lozar Vicente, Josefa Salar Ribera, María Dolores Jiménez Ruiz, María José Moreno Choque frente a Tecnología Industrial García, S.L., Fogasa despachándose ejecución por un importe de 4.705,23 euros de principal, más 753 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- También en este Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a Tecnología Industrial García, S.L., Fogasa en los procedimientos por un importe de 53.364 euros de principal más 8.538 euros para intereses y costas del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 169/14) la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número (ETJ 196/14).

Continúese la ejecución por importe total de 58.069,23 euros de principal más 9.291 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Pedro Lozar Vicente, Josefa Salar Ribera, María Dolores Jiménez Ruiz, María José Moreno Choque frente a Fondo de Garantía Salarial, Tecnología Industrial García, S.L. por la cantidad de 58.069,23 euros de principal más 9.291 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Comun de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de

pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos matrícula 8003HJS, 7995HJS, 3350GXJ, 2619FPT, 8876DXZ, 3454DLP, 2952DLP, propiedad de ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- D.F.M Aguas S.L., con CIF: B-13191069
- Prominox Villarrobledo S.L.L. CON CIF:B-02368660
- Parcitank S.A con CIF: A-02154177
- Gestion y Desarrollo INM Mediterraneo S.L. CON CIF: B-53623088.
- Productos Agrovin S.A., con CIF: A-13003595
- Gabriel Ponce Navarro con NIF: 04563137Y
- Coremain del Levante S.L.L. Con CIF: B-73065237
- Inoxpaser S.L., con CIF: B-73083123

- El embargo de la totalidad de pleno dominio de la Finca Registral n.º 52784/13, propiedad de la ejecutada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura n.º 2, al tomo 1438, libro 596, folio 42.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Molina de Segura nº2, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el BANCO Santander correspondiente a la UPAD social N.º 6 n.º 3128-0000-64-0169-14

- Requerir a Tecnología Industrial García, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnología Industrial García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

15796 Ejecución de títulos judiciales 259/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001714

N28150

Ejecución de títulos judiciales 259/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 211/2013

Sobre despido

Demandantes: Beatriz Marín Pastor, María Teresa Tovar Tovar, Silvia Rocamora Martínez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 259/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Beatriz Marín Pastor, María Teresa Tovar Tovar, Silvia Rocamora Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de Beatriz Marín Pastor, María Teresa Tovar Tovar, Silvia Rocamora Martínez contra Fondo de Garantía Salarial y Martínez y Riquelme, S.A. en materia de despido, se despachó ejecución por importe de 35.020,676 euros, más 5.603,30 euros calculados provisionalmente por los conceptos de intereses y costas respectivamente.

SEGUNDO.- En fecha 26 de septiembre de 2014 se dio audiencia a las partes por plazo de 15 días, previo a la declaración de Insolvencia de la empresa.

TERCERO.- Por el Juzgado de Paz de Beniel en contestación al Exhorto de este Servicio, en el procedimiento ETJ 301/13 del Juzgado de lo Social nº 6, se informó de que en personados en la sede de la empresa, esta mantiene actividad, sin que atiendan a la delegación judicial, por lo que se ha procedido a la averiguación patrimonial telemática de Martínez y Riquelme, S.A.

Parte dispositiva

Habiendo resultando de la averiguación patrimonial practicada, la existencia de nuevos créditos acuerdo:

El embargo sobre el crédito que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- Almobel S.L. CIF. N.º B03167640
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia CIF. N.º Q8050004D
- Aguirre Diseño S.L. CIF N.º B13400601
- Almacén Fabricantes Reunidos SL CIF B33506965
- Rein-Dis SL CIF N.º B57606600
- H. y J. Granados Mobiliario SL CIF B30507636
- Mobles Varo S.L. CIF B96008198
- Jogafan SL CIF B15591589
- Muebles Escachabel SL CIF B48667893
- Muebles Ulla SL CIF B15151178
- Muebles Domínguez SL CIF B36139228
- Muebles Vila de Cambre SA CIF. A 15373400
- Sanchez Giner I SA A18685602
- Y Mobel S.L. B78412764
- Antonio Lucas Loprez y Joaquin, Jose Antonio y Patr CIF 330353429

Notifíquese a las partes. Ante la negativa a atender a la Delegación Judicial notifíquese a la ejecutada por medio de edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0259-13 de Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

15797 Ejecución de títulos judiciales 145/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003841

Ejecución de títulos judiciales 145/2014-L

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 490/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Miguel González Alacid

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandados: Talleres Garsan, S.L., Fondo de Garantía Salarial (CIF B-30261721).

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Miguel González Alacid contra la empresa Talleres Garsan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003841

N.º de Autos: PO: 490/2012 del Juzgado de lo Social N.º: 007

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 145/2014

Ejecutante: Juan Miguel González Alacid

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Ejecutadas: Talleres Garsan, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 3 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Miguel González Alacid ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 490/12 frente a Talleres Garsan, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 490/12 a favor de la parte ejecutante, Juan Miguel González Alacid, frente a Talleres Garsan, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.654,95 euros en concepto de principal, más otros 584,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003841

Ejecución de títulos judiciales 145/2014-L

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 490/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Miguel González Alacid

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandado: Talleres Garsan, S.L., Fondo de Garantía Salarial (CIF B-30261721)

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 16 de octubre de 2.014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Miguel González Alacid ha presentado demanda de ejecución frente a Talleres Garsan, S.L, Fogasa por escrito de fecha 17 de julio de 2.014.

Segundo.- En fecha 3 de septiembre de 2.014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.654,95 euros de principal más 584,64 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 4 de diciembre de 2.013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en la ETJ 19/2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0145-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Garsan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

15798 Ejecución de títulos judiciales 174/2014.

30030 44 4 2013 0001298

N28150

Ejecución de títulos judiciales 174/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 161/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Merino López, Francisco Pérez Sánchez.

Abogado: José Javier Conesa Buendía.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Servimur Logística y Distribución, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2014 de
este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Merino Gálvez; Francisco
Pérez Sánchez contra la empresa Servimur Logística y Distribución, S.L., sobre ordinario,
se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la avenencia alcanzada
en acta de conciliación de fecha 4/7/2014, aprobada mediante Decreto de
la misma fecha, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en autos
de procedimiento ordinario nº 161/2013, a favor de la parte ejecutante,
Antonio Merino López y Francisco Pérez Sánchez, frente a Servimur Logística
y Distribución, S.L., con CIF: B-73269987 y Fondo de Garantía Salarial, parte
ejecutada, por importe de 7.943,01 euros en concepto de principal, más otros
1.588,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su
caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio
de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 15 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Servimur Logística y Distribución, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Servimur Logística y Distribución, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Servimur Logística y Distribución, S.L., tenga frente a Fibratur 2001 S.L. con CIF nº B73104796; EL Corte Inglés S.A. con CIF nº A28017895; Calvin Klein Stores Spain S.L., con CIF nº B80473887, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Servimur Logística y Distribución, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ., de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 8 Nº 5155-0000-64-0174-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimur Logística y Distribución, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a dos de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

15799 Ejecución de títulos judiciales 64/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001730

Ejecución de títulos judiciales 64/2014

Procedimiento Origen: Monitorio 585/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Esmeralda Cantero Cano

Abogado: José Mateos Martínez

Demandado: Antonio Álvarez Montalbán

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 64/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Esmeralda Cantero Cano contra la empresa Antonio Álvarez Montalbán, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Alberto Beltran Bueno.

En Murcia, 29 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Esmeralda Cantero Cano ha presentado escrito solicitando la ejecución del Auto 39/2014, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en Procedimiento Monitorio 585/2013, frente a Antonio Álvarez Montalbán.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del Auto 39/2014, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en Procedimiento Monitorio 585/2013, a favor de la parte ejecutante, Esmeralda Cantero Cano, frente a Antonio Álvarez Montalbán, con DNI: 27.476.424-A, parte ejecutada, por importe de 418,16 euros en concepto de principal, más otros 62,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 16 de junio de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G,P.G. (Sistema ECCV).

El embargo de los créditos que el ejecutado a Antonio Álvarez Montalbán tenga frente a la mercantil Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Murcia C.I.F. N.º Q3073007A por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula 0262BSD

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0064-14 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión



de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Álvarez Montalbán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

15800 Modificación del trazado de los caminos públicos que se relacionan.

Por Decreto de esta Alcaldía n.º 3.733/14, de fecha 3 de noviembre del año 2014, se ha aprobado admitido a trámite la solicitud de la mercantil Agrofruits Levante, S.L., con CIF B-30212690, sobre la modificación del trazado de los Caminos Públicos que se relacionan, a fin de reorganizar sus cultivos en una finca de su propiedad:

- * Camino n.º 151: Viejo de Totana a Cartagena. (A excepción de un tramo)
- * Camino n.º 178: Casas del Aljibe.
- * Camino n.º 187: De abajo.
- * Camino n.º 188: Viejo de los Meroños.
- * Camino n.º 189: De los Meroños.
- * Camino n.º 201: Cañada de Veas.
- * Camino n.º 202: De Masisquillo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Caminos Públicos, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia a 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

15801 Edicto sobre declaración de autorización de uso excepcional e interés social en suelo no urbanizable para actividad de centro logístico de transporte.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.3 y 86 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3.547/13. Declaración de autorización de uso excepcional e interés social en Suelo No Urbanizable, para la implantación de una actividad de Centro Logístico de Transporte, junto a la Autovía A-7, P.K. 596, margen derecha (antiguo P.K. 633, margen izquierda), promovida por la mercantil Primafrío, S.L., con CIF: B-73047599, de conformidad al proyecto presentado con fecha 4 de diciembre de 2014, mediante escrito con registro n.º 12.838/14, de conformidad al proyecto redactado por la empresa Servitec Ingeniería, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a esta publicación, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

Alhama de Murcia, 5 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

15802 Adjudicación de enajenación de parcela rústica municipal.

1.º Entidad adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.R.M. n.º 56, de 8 de marzo de 2014.

2.º Objeto del contrato:

Tipo: Contrato administrativo especial

Descripción del objeto: Enajenación de parcela rústica municipal, Finca 15236, Parcela 86, Polígono 6 del trasvase Tajo-Segura.

3.º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

4.º Presupuesto base de licitación:

174.869,77€.

5.º Adjudicación:

Fecha: 07/04/14

Importe: 189.999,00 €

Datos del Adjudicatario:

Hijos de Limer y Bueno, S.L.

CIF: B-73779845

6.º Formalización de la escritura:

Fecha: 05/12/14

Contratista: Hijos de Limer y Bueno, S.L.

Calasparra, 3 de diciembre de 2014.—El Alcalde, José Vélez Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

15803 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto inicialmente aprobado se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fuente Álamo, 3 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

15804 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 21, de crédito extraordinario, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente la Modificación de Crédito n.º 21, de Crédito Extraordinario, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Modificación de Crédito inicialmente aprobada se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

15805 Edicto relativo a aprobación provisional de la ordenanza reguladora del Servicio de Publicidad en el dominio público local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la ordenación e imposición de las tasas por el aprovechamiento especial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio de publicidad en el dominio público local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la ordenación e imposición de las tasas por el aprovechamiento especial.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 3 de diciembre de 2014.—El Concejal de Régimen Interior, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

15806 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de créditos.

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 169,3 en relación con el artículo 179 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al expediente de modificación de créditos del presupuesto mediante Suplemento de Créditos, Nº S.C. 23/2014, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

Altas en Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
011.913.00	Amortización préstamos L/P a Entidades Privadas	1.341.912,52 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS: 1.341.912,52 €		

Altas en Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.341.912,52 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 1.341.912,52 €		

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 3 de diciembre de 2014.—El Concejal de Régimen Interior, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

15807 Aprobación inicial del Plan Especial Sector PI-M4 promovido por Protox S.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2014, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Especial del Sector PEI-M4 (antiguo PERI Maximino Moreno, S.A.), promovido por la mercantil Protox, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 28 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D. (Decreto 28/07/2014), la Concejala de Urbanismo, Consuelo Rosaura Meseguer.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15808 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución acuerdo suspensión procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.304/14-DU.

Intentada sin efecto la notificación a uno de los interesados (José Hernández López) de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 28 de octubre de 2014 por la que se acuerda la suspensión del procedimiento sancionador con número de expediente arriba relacionado, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenárabi 1/A, 30007 Murcia) por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Expte.	Interesado	Asunto
1304/2014	JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ NIF: 22333160E	Construcción de vivienda unifamiliar de planta baja con una superficie de 99 m2. Ubicación: Polígono 73, parcela 85 (catastro), Sangonera La Seca, Murcia.

Vengo en disponer:

Suspender el procedimiento administrativo sancionador incoado con número de expediente 1304/14 DU en los términos del art. 42 del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, quedando interrumpido el cómputo de plazo de prescripción de la infracción e igualmente suspendido el plazo de caducidad del procedimiento, hasta que se produzca pronunciamiento por el órgano judicial competente.

De conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la oposición a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en caso de que el organismo penal correspondiente informe que esta Administración es la competente para el conocimiento de los hechos.

Murcia, 26 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D, el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15809 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto inicio procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 1.439/14 y 1.440/14-DU.

Intentada la notificación a los interesados, del Decreto de Inicio del Procedimiento Sancionador Urbanístico, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 06 de noviembre de 2014, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) y en el Tablón del Ayuntamiento de Alcantarilla, por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	CIF	Municipio	Expte.	Asunto
DISTRIBUCIONES ALIMENTARIAS ALCANTARILLA, SL	B30408843	ALCANTARILLA	1439/14	Obras de conversión de almacén a vivienda de 16 m2 en planta baja y construcción de ampliación de vivienda de 14 m2, con porche de 30 m2, sin licencia de obras. Ubicación: Polígono 73, parcela 446 (catastro), Sangonera La Seca, Murcia.
DISTRIBUCIONES ALIMENTARIAS ALCANTARILLA, SL	B30408843	ALCANTARILLA	1440/14	Construcción de vivienda de 54 m2 de planta baja, sin licencia de obras. Ubicación: Polígono 73, parcela 446 (actualmente parcela 635 según catastro), Sangonera La Seca, Murcia.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art.16 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 26 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

15810 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ricote 2014.

Aprobada por Resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 2014, se procede a su publicación con las plazas que a continuación se especifican.

Administrativo

Grupo C1

Plazas 1

Operario de Servicios

Grupo C2

Plazas 1

Ricote a 3 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

15811 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PASAPORTE
AB	X6201244F	
A E K	X4701928S	
AS	X3310539B	
AZ	X3512994C	
AC	X1129274C	
AE	Y1000248S	
AH	Y1358731C	
ASCO	X4731596J	
AIF	75722241P	
AC		07954288
AERQ	X4191931C	
AAGR	X6435498Y	
ANCG	X5070234E	
AF	Y0471050R	
AB	X5481778G	
AS	X4536183P	
A E H	X9588533V	
BT	X6240852D	
BF	Y1303942V	
BS	Y0757842Y	
BSK	Y0814890Z	
BIB	X9118147G	
BD	X4259690K	
BS	X2548035A	
BCCC	Y2343013V	
B M V B		1721856688
CDUM	23312775K	
CB		07LF91916
CRM	X6500788E	
CAB	X9110721F	
CIB	X5481854B	
DD	X5030274J	
DS	X2406273J	
DMPJ	23301861D	
DS	Y1611503E	
DS	X6854552T	
DIGC	X8279193K	
DW	X8346901V	
DA	Y1405208Z	
DAPJ		5000860600
DTV	23037361D	
DTPG	X4787693J	



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PASAPORTE
DM	X3125023J	
DMM	Y0764686L	
EMCA	Y1386533S	
EAB	X3039622B	
EGM	X6201177D	
EHB	X3116126V	
EHD	X8249293K	
EHM	X2736467L	
EML	X6605626A	
ERG	52519886F	
FJ	X4726319A	
FEM	X5825282A	
FZS	X9510436M	
GS		G9688491
HM	X7001770H	
HS	X9017721L	
HJ	X4724135G	
HM	X4344124E	
HS	X3328630R	
HS		H8892218
HKP	Y1412458L	
IB	Y0677020Y	
IS	X5730575X	
IS	X8449421A	
IEL	X5638557S	
JC	X7030377J	
JCMR	X8863853K	
JACA	Y1386551X	
JCM	77563770L	
JOZ	23055232D	
KK	X7148068J	
KJPJ		1104287410
KM	Y1380554Q	
KT		B0291287
KB	X7005045G	
LAS	49197968W	
LW	X8346878V	
LIS	Y1611530A	
MHM	X2736398L	
MGRP	23300719V	
MM	X4318128Q	
MDAA	X6801281C	
MCCG	X5070644H	
MLR	23314881B	
MC	X4940277S	
MJ	X3063319H	
MT	X6030884P	
MB	X2074163T	
MH	X4155640T	
MM	X8057484D	
MEM	Y2210682M	
MM	X2118423P	
MJ	X4724139P	
ML	X9565369Z	
NA	Y0126081D	
NEF	X6297348V	
NGGR	X6435545F	
NJ	X4726237A	
NLR	49339489G	
OF	X6447407R	
POC	X8575985K	
RK	X1346615B	
RY	X5730542T	
RM	X2736483N	



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PASAPORTE
R S	X2081337K	
R K	X9116030A	
R S	X7682149B	
R A	X2724381P	
S B	X6201211C	
S D D D		B0437929
S T	X3887986C	
S F	Y1304010Q	
S J	Y0353455M	
S H	Y2403594Q	
S B	X6201220Y	
S S E G	X3744630T	
S S	Y0496849V	
S A G J	X5070667H	
T M	X3216631N	
T L	X4724151C	
T E H	X3755591J	
T T	X8655287L	
V A	X5880053B	
V A A	Y1915465Q	
W M Z P	X4121931D	
Y B	X6201237T	
Y M	X1308672H	
Y M	X9549150X	
Y J	X4724144J	
Z B	X6201205Z	
Z Z	X9232919Y	

Los menores que incluye este expediente son los relacionados a continuación:

C L M representado por El Mahjoub Laaraj con NIE X6605626A, inscrita en CALLE ISAAC PERAL, N.º 27, de ROLDAN

D T O representado por Diego Torralba Vallejo con DNI 23037361D, inscrito en PLAZA FABIAN SAURA Y JULIA GALINDO, N.º 6, de TORRE PACHECO

R T O representado por Diego Torralba Vallejo con DNI 23037361D, inscrita en PLAZA FABIAN SAURA Y JULIA GALINDO, N.º 6, de TORRE PACHECO

J E Z C, con DNI n.º: 23950553D representado por Wilfrido Manuel Zhongor Paucay con NIE X4121931D, inscrito en CALLE CARTAGENA, N.º 8- 1º G, de TORRE PACHECO

Y C M representado por Abdelmajid Chtouani con NIE X1129274C , inscrita en CALLE LA UNION, N.º 3-2º L, de TORRE PACHECO

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.



De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco 24 de noviembre 2014.—La Concejala-Delegada del Área de Función Pública, Ana Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

15812 Notificación a interesado.

No habiéndose podido practicar la notificación del Decreto de fecha 12 de septiembre de 2014, a D. Leandro Conesa Ballester, se dispone por la Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“He resuelto

Primero.- Conceder el cambio de titularidad de licencia de apertura de café-bar, solicitado por D. Narciso Albacete Torres, sito en calle Oscar Arias, nº 18, Polígono Industrial, de Roldán, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Se respetarán y cumplirán las condiciones con las que fue otorgada la licencia anterior.

b) No se podrá ejercer ningún otro tipo de actividad distinta a la expresamente autorizada.

c) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

d) Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen las disposiciones vigentes en la materia.

e) Deberá satisfacer el importe de la tasa correspondiente, en el plazo en que sea requerido el pago, sin lo cual no tendrá validez esta licencia.

Segundo.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia al Servicio de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en cumplimiento de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y demás legislación vigente.”

Contra la resolución que se publica mediante este Anuncio, y que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de la aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también cabe interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno (art. 58.3 de la Ley 30/1992).

Torre Pacheco, a 21 de noviembre de 2014.—La Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Araceli Martínez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

15813 Revocación de competencia.

Con fecha veinticinco de noviembre de 2014, la Sra. Alcaldesa ha dictado el siguiente

“Decreto:

Considerando que mediante decreto de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2014, Boletín Oficial de la Región de Murcia número 205, de 5 de septiembre de 2014, se delegaron competencias de la Alcaldía-Presidencia en diferentes Áreas, siendo una de ellas la de “Función Pública”, cuya titular es doña Ana Martínez Martínez.

Considerando que el artículo 12 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.

Considerando que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. La revocación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del ROF, deberá darse cuenta de dicha revocación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la misma.

Considerando que los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, atribuye a la Alcaldía-presidencia la competencia sobre la asignación individual del complemento de productividad, así como de las gratificaciones.

En consecuencia, por la presente,

Dispongo

Primero.- Revocar la competencia específica para el otorgamiento de asignaciones retributivas no fijas ni periódicas, delegada en el Área de Función Pública, pasando dicha competencia a ser ejercida por la Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- Publicar dicha revocación en el en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Dar cuenta de dicha revocación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la misma.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 25 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

15814 Modificación de la composición de la Mesa de Contratación con carácter permanente.

Con fecha 25 de noviembre de 2014, la Sra. Alcaldesa ha dictado el siguiente "Decreto:

Con fecha 10 de septiembre de 2014, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó Decreto n.º 1.300/14 (B.O.R.M n.º 226 de 30 de septiembre) determinando la composición, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación para los supuestos en que la cuantía de la contratación esté comprendida entre los 2.000.001 euros y 6.000.000 de euros, sin superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de 6.000.000 de euros.

Visto el Real Decreto número 817/2009, de 8 de mayo (Capítulo III, artículos 21 a 24, ambos inclusive), relativo a la Composición de la Mesas de Contratación.

El Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (D.A 2.ª, apartado 10, artículo 320) y demás disposiciones de carácter general aplicables.

Resuelvo:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos en que la cuantía de la contratación esté comprendida entre los 2.000.001 euros y 6.000.000 de euros, sin superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de 6.000.000 de euros, que estará formada de la siguiente manera:

Presidente: El que lo sea de la Corporación.

Secretario: Técnico de la Administración General competente en la materia o funcionario que lo sustituya (con voz y sin voto).

Vocales:

- Un representante de cada Grupo Político Municipal (Portavoces).
- Concejal delegado del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica.
- Concejal delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Concejal delegado del Servicio de Medio Ambiente.
- Secretario General de la Corporación, o funcionario que lo sustituya.
- Interventor Municipal, o funcionario que lo sustituya.
- Técnico Municipal competente según la materia.



Segundo.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el B.O.R. de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, apartado segundo, del Real Decreto número 817/2009, de 8 de mayo, en relación con el artículo 146 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre-Pacheco, 25 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

15815 Modificación de la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente.

Con fecha veinticinco de noviembre de 2014, esta Concejalía Delegada de Área ha dictado el siguiente

“Decreto:

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de agosto de 2014, se delegan en el Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción económica, con carácter genérico, todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldesa en los servicios o departamentos que componen la referida área (entre las que se encuentra el Servicio de Contratación) y, en particular: “Contratar obras, servicios, suministros, asistencias técnicas, concesiones y contratos administrativos hasta 2.000.000 de euros, así como la ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación y de todos los trámites necesarios para su ejecución, incluida la firma y elevación a público, en su caso, de los contratos celebrados por la Administración derivados de procedimientos reglamentariamente tramitados”.

Por Decreto n.º 1.215 de ésta Concejalía de fecha 25 de agosto de 2014, se determinó la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, en los casos que de conformidad con el decreto de delegaciones n.º 1.187/14, esta Concejalía tiene la competencias en materia de contratación arriba enunciados.

Visto el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (DA 2ª párrafo 10), así como Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (artículos 21 a 24), y demás disposiciones de carácter general aplicables,

Resuelvo:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos anteriormente expuestos, en que esta Concejalía de Hacienda, Presupuestos y Promoción económica tiene delegadas competencias en materia de contratación, estará formada de la siguiente manera:

Presidencia: El que lo sea de la Corporación.

Secretario: Técnico de la Administración General competente en la materia o funcionario que lo sustituya (con voz y sin voto).

Vocales:

- Un representante de cada Grupo Político Municipal (Portavoces).
- Concejal delegado del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica.
- Concejal delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Concejal delegado del Servicio de Medio Ambiente.
- Secretario/a General de la Corporación, o funcionario que los sustituya.
- Interventor/a Municipal, o funcionario que lo sustituya.
- Técnico Municipal competente según la materia.



Segundo.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el B.O.R. de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, del RD 817/2009, de 8 de mayo, en relación con el art. 146 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 25 de noviembre de 2014.—La Concejala Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana María Madrid Saura.